NOTARIA 26

NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

Copia:	PRIMERA
De:	REFORMATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
Otorgado por:	GLOBALSEGUROS CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA
A favor de:	DE SEGUROS
El:	29 DE OCTUBRE DEL 2002
Parroquia:	
Cuantía:	CAPITAL ANTERIOR: USD. $ 80,00 AUMENTO DE CAPITAL: USD. $ 1.280,00 CAPITAL TOTAL: USD. $ 1.360,00
Quito, a	29 DE OCTUBRE DEL 2002

Telefax: (00593-2) 2 558 - 638 / 2 501 - 022 / 2 222 - 874
Pradera N 30-258 y República • Quito - Ecuador
E-mail: rivaden@access.net.ec

REFORMATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GLOBALSEGUROS CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

CAPITAL ANTERIOR: US $ 80.00

AUMENTO: US $ 1,280.00

TOTAL: US $ 1,360.00

(DI COPIAS)

P.A.

AumenGlobal1.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del dos mil dos, ante mi, doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, según consta del oficio número 760-DDP-CNJ-02, de fecha veintiuno de octubre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; comparece la señorita Economista Maritza Lorena Vaca Soto, en su calidad de Gerente General, de la compañía Globalseguros Compañía Limitada, Agencia Asesora Productora de Seguros, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar al registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo una reformatoria a la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación de la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta, doctora Cecilia Rivadeneira, el veintidós de noviembre del dos mil uno, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la Economista Maritza Lorena Vaca Soto, en su calidad de Gerente General, de la compañía GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA, AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) El treinta y uno de marzo de dos mil la Junta Universal de socios de la precitada compañía, aprobó aumentar el capital y transformar la compañía de limitada a anónima.- DOS) El veintidós de noviembre de dos mil uno, la Gerente General de la compañía a nombre y representación de la empresa, elevó a escritura pública lo resuelto por la Junta de socios de treinta y uno de marzo de dos mil, ante la doctora Cecilia Rivadeneira, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.- TRES) El diez de abril de dos mil dos, la Junta universal de socios resolvió reformar lo resuelto en la junta general, de treinta y uno de marzo del dos mil así como la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación, mencionada en el numeral anterior.- CLÁUSULA TERCERA.-

REFORMA.- En virtud de los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad que interviene, eleva a escritura pública la resolución de la Junta Universal de Socios de la compañía GLOBAL SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de diez de abril de dos mil dos y en tal virtud declara: UNO.- Reformar el contenido del acta de Junta General Universal de Socios celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil así como la escritura pública de aumento de capital, transformación, reforma y codificación de estatutos otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, de la siguiente manera: El numeral cuarto de la parte resolutiva del acta de Junta Universal de socios de treinta y uno de marzo de dos mil dirá: "Se reconsidera la decisión tomada en la junta general de socios, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y nueve, sobre el aumento de capital y se resuelve incrementar el capital social de la compañía a MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,360.00), es decir un aumento de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,280.00) de la siguiente forma: a) Capitalizando las cuentas: Reservas facultativas en CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 56,85), reserva de capital en CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 464,34) y de la cuenta utilidades retenidas en TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 305,81); es decir un total de OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 827.00).- b) Aporte en numerario: Los socios aportan la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 320.00) en proporción a los porcentajes que a cada uno le corresponde y se admite como nueva socia de la empresa a la señora Valerie Vaca Soto quien aporta en numerario la suma de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 133.00).- Por lo cual se aumenta el capital por este concepto en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 453.00).- En virtud de lo cual la nueva estructura del capital social se la conforma de la siguiente manera: **********

****

SOCIAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENT. (%)	CAPITAL SUSCRITO	RESERV FACULTAT.	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDAD RETENID.	APORTE NUMERARIO	NEGOCIA FRACCL. DÓLAR	NUEVO CAPITAL
Verónica Bravo	13,36	16,7	191,549	9,49395	77,54478	51,07027	53,44	191,64	205
Cristina Tufiño	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Margarita Rosales	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	191,68	205
Lorena Vaca	26,68	33,35	382,5245	18,959475	154,85739	101,987635	106,72	382,32	409
Cecilia Casares	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Valerie Vaca Soto	——	——	133	——	——	——	133	133	133
TOTAL	**80**		**1280**	**56,85**	**464,34**	**305,81**	**453**	**1280**	**1360**

Adicionalmente la Junta General de Socio, resuelve cambiar el tipo de sociedad de compañía limitada a sociedad anónima y en consecuencia reformar los estatutos".- DOS) En la cláusula segunda en el punto UNO de la escritura de aumento de capital objeto de esta escritura modificatoria, cambiar la expresión "veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro" por "veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro"; y la denominación "GLOBAL SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" por "GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA".- En igual forma en el punto DOS de la precitada CLÁUSULA reemplazar la expresión "veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro" por "seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro".- TRES) En el punto

TRES de la cláusula SEGUNDA de la escritura sustituir la expresión "treinta y uno de marzo de dos mil uno" por "treinta y uno de marzo de dos mil".- CUATRO) En la cláusula QUINTA de la escritura pública de aumento referente a la transformación de la sociedad en el artículo TRES sustituir "compañías aseguradoras" por "empresas de seguros y en el artículo cuarto de la misma cláusula, reemplazar el término "disolución" por "liquidación" y la expresión "Ley de Compañías" por "Ley General de Seguros".- CINCO) Eliminar de todo el texto de la escritura pública de aumento de capital, transformación, reforma y codificación de veintidós de noviembre de dos mil uno, la palabra "disolución" y reemplazarla por "liquidación".- En todo lo que respecta a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto a la Ley General de Seguros.- SEIS) El artículo trece a fojas 5), establecerá: "Convocatoria.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros.- Entre el día de la publicación de la convocatoria y de la reunión de la junta general, mediarán por lo menos ocho días.- En dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días.- A los accionistas que residan en el exterior y que hubieren registrado su dirección, se les notificará de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo o fax.- La convocatoria a junta general deberá señalar llamamiento expreso a los accionistas y comisarios de la entidad, con la expresa mención del nombre de la misma, dirección; día; hora; objeto de la reunión y si la junta fuere a tratar asuntos contemplados en el numeral segundo del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías se deberá señalar que los documentos mencionados en el artículo doscientos noventa y

dos (Art. 292) de la Ley de Compañías están a disposición por lo menos con quince días de anticipación; y nombres completos de la persona o persona que hace la convocatoria de conformidad con la ley y los estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución JB guión dos mil uno guión doscientos noventa y tres (JB-2001-293) publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y ocho (N° 268).- De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nuevo aviso o comunicación, según el caso, hecho con sujeción a lo dispuesto anteriormente.- Cuando en las compañías anónimas hubiere lugar a la tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso, con arreglo a las normas expuestas.- Al tratarse de la última convocatoria posible, se hará constar que la junta se celebrará con el número de accionistas concurrentes.- Ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá modificar el objeto de la reunión.- El o los accionistas que desearen ejercer sus derecho conferidos en la Ley de Compañías, justificarán ante el Superintendente de Bancos la presentación de la solicitud en que piden a los órganos administrativos o de fiscalización, según el caso, la convocatoria a junta general.- Tratándose de la convocatoria a los administradores, comisarios, organismos administrativos o de fiscalización, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente será de quince días contados desde la fecha en que se hubiere efectuado la convocatoria; y, si no se las efectuaren por parte de los administradores o de los comisarios, o si dichas convocatorias se realizaren violando de alguna forma la ley o cualquiera de las disposiciones de este artículo, el o los accionistas que hubieren pedido la convocatoria podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos que convoque

a la junta general correspondiente.- Para que el Superintendente de Bancos disponga la convocatoria, el o los peticionarios deberán previamente, comprobar que han agotado el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- En las convocatorias que por estas circunstancias las hicieren la Superintendencia de Bancos, no se requerirá que los comisarios sean convocados personalmente, pero será necesario que los mismos sean llamados expresamente por sus cargos en la publicación de la convocatoria respectiva.- Sea quien hiciere la convocatoria, deberán transcribirse los asuntos que los peticionarios indiquen en su solicitud, sin que sea posible modificación alguna".- SIETE) Reemplazar la cláusula TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- contenida en la escritura por la siguiente: " Con base a los antecedentes expuestos, los comparecientes, en la calidad que intervienen, elevan a escritura pública las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas en sesión ordinaria y universal de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de treinta y uno de marzo del año dos mil y en tal virtud declaran: Que se aumenta el capital social de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 80.00) a MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,360.00), esto es un incremento de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,280.00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: Capitalizando las cuentas reservas facultativas en CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 56,85), la cuenta reserva de capital en CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA

Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 464,34) y la cuenta utilidades retenidas en TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 305,81); es decir un total de OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 827.00); y, mediante Aporte en numerario, los socios aportan la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 320.00) en proporción a los porcentajes que a cada uno le corresponde y se admite como nueva socia de la empresa a la señora Valerie Vaca Soto quien aporta en numerario la suma de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 133.00).- Por lo cual se aumenta el capital por este concepto en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 453.00).- Los porcentajes que a cada uno de los socios les corresponde en la suscripción y pago del presente aumento se detallan en el cuadro que consta continuación: **********

SOCIAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENT. (%)	CAPITAL SUSCRITO	RESERV FACULTAT.	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDAD RETENID.	APORTE NUMERARIO	NEGOCIA FRACCI. DÓLAR	NUEVO CAPITAL
Verónica Bravo	13,36	16,7	191,549	9,49395	77,54478	51,07027	53,44	191,64	205
Cristina Tufiño	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Margarita Rosales	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	191,68	205
Lorena Vaca	26,68	33,35	382,5245	18,959475	154,85739	101,987635	106,72	382,32	409
Cecilia Casares	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Valerie Vaca Soto	——	——	133	——	——	——	133	133	133
TOTAL	**80**		**1280**	**56,85**	**464,34**	**305,81**	**453**	**1280**	**1360**

En igual forma se sustituye la CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES por la siguiente: "Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: **********

****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
Lorena Vaca	409	409	409
Verónica Bravo	205	205	205
Cristina Tufiño	204	204	204
Margarita Rosales	205	205	205
Cecilia Casáres	204	204	204
Valerie Vaca Soto	133	133	133
TOTAL:	**1360**	**1360**	**1360**

Usted señor se servirá agregar las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Abogado Alex Araque A., con matricula profesional numero cinco mil seiscientos setenta y uno (No. 5671) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Econ. Maritza Lorena Vaca Soto
c.c. 1707739759

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170763913-9
YACA SOTO MARITZA LOREMA
14 FEBRERO 1.965
CHICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
01 I 170 01934
CHICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

ECUATORIANA V4443744Z
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
GUSTAVO YACA
CARMEN SOTO
QUITO 3/1/77
03/12/2007
1002821

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintinueve de octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dra. Cecilia Rivadeneira

GLOBAL SEGUROS

Quito, 31 de Marzo del 2000

Economista
Lorena Vaca Soto
Presente.-

De mi consideración.

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GLOBALSEGUROS CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS." reunida el 31 de Marzo del 2000, resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de dicha empresa, por el periodo estatutario de DOS AÑOS. De acuerdo con los Estatutos Sociales entre otras atribuciones le corresponderá ejercer la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía.

Muy atentamente,

Econ. Margarita Rosales Vásconez
Secretario Ad. hoc

RAZON: Acepto la designación de que he sido objeto
Quito 31 de Marzo del 2000

Econ. Maritza Lorena Vaca Soto
C.I. 1307273975-9

La compañía "GLOBALSEGUROS CIA. LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" La compañía se constituye mediante escritura publica otorgada el 23 de febrero de 1994 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de Abril de 1994

Por escritura del 28 de enero de 1999 ante el notario Enrique Diaz Ballesteros la Compañía cambio de denominación por la de *Globalseguros Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros* e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Abril de 1999

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 3087 del Registro Mercantil Tomo 132
Quito, 1 JUN 2001
REGISTRO MERCANTIL
SECAIRA
QUITO

GLOBAL SEGUROS
Agencia Asesora Productora de Seguros
World Trade Center Torre A Of. 204
Av. 12 de Octubre 1942 y Cordero
Telfs.:(593-2) 225773 • 229819 • 229826
Fax: (593-2) 229823
e-mail: global@andinanet.net
Quito Ecuador

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintinueve de octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE GLOBAL SEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA, PRODUCTORA DE SEGUROS, LLEVADA A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2002

Siendo las 19h30 del día miércoles del 10 de abril del 2002, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Cía. Ltda., en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 1942 y Cordero edificio World Trade Center Quito Of. 204, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CAPITAL PAGADO ($)
Verónica Bravo	13, 36
Cristina Tufiño	13, 32
Margarita Rosales	13, 32
Cecilia Casares	13, 32
Lorena Vaca	26,68
TOTAL:	**80,00**

Se constata que el 100% del capital pagado se encuentra reunido y se decide unánimemente instalarse acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías en la Junta Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

Reformar el contenido del Acta de la Junta Universal de Socios de GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Cía. Ltda., celebrada el 31de marzo de 2000, documento habilitante de la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira, el 22 de noviembre del 2001; así como de la precitada escritura mediante una escritura reformatoria.

Preside la reunión el Gerente General de la compañía Economista Lorena Vaca y actúa como secretaria la Economista Margarita Rosales.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

Se pone en conocimiento de la Junta General que es necesario reformar el contenido del acta de Junta Universal de socios de la compañía y la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira, el 22 de noviembre del 2001 y se sugieren realizar las siguientes modificaciones: 1) modificar el contenido del numeral 4) de la parte resolutiva de la precitada acta; 2) reformar la cláusula segunda, ANTECEDENTES, en el punto UNO de la mencionada escritura; 3) el punto TRES de la cláusula segunda de la escritura de aumento de capital de 22 de noviembre de 2001; 4) en igual forma los artículos tres y cuatro de la cláusula QUINTA de la escritura; 5) eliminar en todo el mencionado instrumento público la palabra "disolución" y sustituirla por la expresión "liquidación"; 6) el artículo trece, de la escritura; 7) y finalmente la cláusula TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL y la CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES de la precitada escritura pública.

Adicionalmente se propone a consideración de la Junta, la necesidad de negociar las fracciones de centavo de dólar producto de la transformación del capital social de la empresa de sucres a dólares.

Las mociones son aprobadas unánimemente y por tanto se resuelve:

1.- Reformar el contenido del acta de Junta General celebrada el 31 de marzo de 2000 así como la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, de la siguiente manera:

El numeral cuarto de la parte resolutiva del acta de Junta Universal de socios de 31 de marzo de 2000 dirá: "Se reconsidera la decisión tomada en la junta general de socios, correspondiente al ejercicio de 1999, sobre el aumento de capital y se resuelve incrementar el capital social de la compañía a MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES (S 1360), es decir un aumento de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES (S 1280) de la siguiente forma:

a) **Capitalizando las cuentas**: Reservas facultativas en **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (S 56,85)**, reserva de capital en **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (S 464,34)** y de la cuenta utilidades retenidas en **TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (S 305,81)**; es decir un total de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES (S 827)**.

b) **Aporte en numerario**: Los socios aportan la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES (S 320)** en proporción a los porcentajes que a cada uno le corresponde y se admite como nueva socia de la empresa a la señora Valerie Vaca Soto quien aporta en numerario la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES (S 133)**. Por lo cual se aumenta el capital por este concepto en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES (S 453)**.

En virtud de lo cual la nueva estructura del capital social se la conforma de la siguiente manera:

SOCIAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENT. (%)	CAPITAL SUSCRITO	RESERV FACULTAT.	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDAD RETENID.	APORTE NUMERARIO	NEGOCIA FRACCL DÓLAR	NUEVO CAPITAL
Verónica Bravo	13,36	16,7	191,549	9,49395	77,54478	51,07027	53,44	191,64	205
Cristina Tufiño	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Margarita Rosales	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	191,68	205
Lorena Vaca	26,68	33,35	382,5245	18,959475	154,85739	101,987635	106,72	382,32	409
Cecilia Casares	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Valerie Vaca Soto	--------	-------	133	----------	----------	----------	133	133	133
TOTAL	**80**		**1280**	**56,85**	**464,34**	**305,81**	**453**	**1280**	**1360**

Adicionalmente la Junta General de Socio, resuelve cambiar el tipo de sociedad de compañía limitada a sociedad anónima y en consecuencia reformar los estatutos".

2) En la cláusula segunda en el punto UNO de la escritura de aumento de capital objeto de esta escritura modificatoria, cambiar la expresión "veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro" por "veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro"; y la denominación "GLOBAL SEGUROS CIA LTDA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" por "GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 28VA
Dra. Cecilia Rivadeneira

CIA. LTDA.". En igual forma en el punto DOS de la precitada CLÁUSULA reemplazar la expresión "veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro" por "seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro".

3) En el punto TRES de la cláusula SEGUNDA de la escritura sustituir la expresión "31 de marzo de 2001" por "31 de marzo de 2000".

4) En la cláusula QUINTA de la escritura pública de aumento referente a la transformación de la sociedad en el artículo TRES sustituir "compañías aseguradoras" por "empresas de seguros y en el artículo cuarto de la misma cláusula, reemplazar el término "disolución" por "liquidación" y la expresión "Ley de Compañías" por "Ley General de Seguros".

5) Eliminar de todo el texto de la escritura pública de aumento de capital, transformación, reforma y codificación de 22 de noviembre de 2001, la palabra "disolución" y reemplazarla por "liquidación". En todo lo que respecta a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto a la Ley General de Seguros.

6) El artículo trece a fojas 5), establecerá: "Convocatoria.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por 8 centímetros. Entre el día de la publicación de la convocatoria y de la reunión de la junta general, mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días. A los accionistas que residan en el exterior y que hubieren registrado su dirección, se les notificará de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo o fax. La convocatoria a junta general deberá señalar llamamiento expreso a los accionistas y comisarios de la entidad, con la expresa mención del nombre de la misma, dirección; día; hora; objeto de la reunión y si la junta fuere a tratar asuntos contemplados en el numeral segundo del artículo 231 de la Ley de Compañías se deberá señalar que los documentos mencionados en el artículo 292 de la Ley de Compañías están a disposición por lo menos con quince días de anticipación; y nombres completos de la persona o persona que hace la convocatoria de conformidad con la ley y los estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución JB-2001-293 publicada en el Registro Oficial No. 268. De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nuevo aviso o comunicación, según el caso, hecho con sujeción a lo dispuesto anteriormente. Cuando en las compañías anónimas hubiere lugar a la tercera convocatoria, ésta no podrá demorar más de sesenta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se hará mediante nuevo aviso, con arreglo a las normas expuestas. Al tratarse de la última convocatoria posible, se hará constar que la junta se celebrará con el número de accionistas concurrentes. Ni en segunda ni en tercera convocatoria podrá modificar el objeto de la reunión. El o los accionistas que desearen ejercer sus derecho conferidos en la Ley de Compañías, justificarán ante el Superintendente de Bancos la presentación de la solicitud en que piden a los órganos administrativos o de fiscalización, según el caso, la convocatoria a junta general. Tratándose de la convocatoria a los administradores, comisarios, organismos administrativos o de fiscalización, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente será de quince días contados desde la fecha en que se hubiere efectuado la convocatoria; y, si no se las efectuaren por parte de los

administradores o de los comisarios, o si dichas convocatorias se realizaren violando de alguna forma la ley o cualquiera de las disposiciones de este artículo, el o los accionistas que hubieren pedido la convocatoria podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos que convoque a la junta general correspondiente. Para que el Superintendente de Bancos disponga la convocatoria, el o los peticionarios deberán previamente, comprobar que han agotado el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. En las convocatorias que por estas circunstancias las hicieren la Superintendencia de Bancos, no se requerirá que los comisarios sean convocados personalmente, pero será necesario que los mismos sean llamados expresamente por sus cargos en la publicación de la convocatoria respectiva. Sea quien hiciere la convocatoria, deberán transcribirse los asuntos que los peticionarios indiquen en su solicitud, sin que sea posible modificación alguna".

7) Reemplazar la cláusula TERCERA.-AUMENTO DE CAPITAL.- contenida en la escritura por la siguiente: " Con base a los antecedentes expuestos, los comparecientes, en la calidad que intervienen, elevan a escritura pública las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas en sesión ordinaria y universal de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de treinta y uno de marzo del año dos mil y en tal virtud declaran : Que se aumenta el capital social de GLOBALSEGUROS COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de OCHENTA DÓLARES ($ 80,00) a MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES ($ 1360,00), esto es un incremento de MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1260,00) el mismo que ha sido integramente suscrito y pagado de la siguiente forma: Capitalizando las cuentas reservas facultativas en **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 56,85)**, la cuenta reserva de capital en **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 464,34)** y la cuenta utilidades retenidas en **TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 305,81)**; es decir un total de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES ($ 827)**. Y, mediante Aporte en numerario, los socios aportan la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES ($ 320)** en proporción a los porcentajes que a cada uno le corresponde y se admite como nueva socia de la empresa a la señora Valerie Vaca Soto quien aporta en numerario la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES ($ 133)**. Por lo cual se aumenta el capital por este concepto en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES ($ 453)**.

Los porcentajes que a cada uno de los socios les corresponde en la suscripción y pago del presente aumento se detallan en el cuadro que consta continuación:

SOCIAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENT. (%)	CAPITAL SUSCRITO	RESERV FACULTAT.	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDAD RETENID.	APORTE NUMERARIO	NEGOCIA FRACCL DÓLAR	NUEVO CAPITAL
Verónica Bravo	13,36	16,7	191,549	9,49395	77,54478	51,07027	53,44	191,64	205
Cristina Tufiño	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Margarita Rosales	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	191,68	205
Lorena Vaca	26,68	33,35	382,5245	18,959475	154,85739	101,987635	106,72	382,32	409
Cecilia Casares	13,32	16,65	190,9755	9,465525	77,31261	50,917365	53,28	190,68	204
Valerie Vaca Soto	--------	-------	133	----------	----------	----------	133	133	133
TOTAL	80		1280	56,85	464,34	305,81	453	1280	1360

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26A
Dra. Cecilia Rivadeneira

En igual forma se sustituye la CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES por la siguiente: "Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSRCITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Lorena Vaca	409	409	409
Verónica Bravo	205	205	205
Cristina Tufiño	204	204	204
Margarita Rosales	205	205	205
Cecilia Casáres	204	204	204
Valerie Vaca Soto	133	133	133
TOTAL:	**1360**	**1360**	**1360**

Se autoriza a la Gerente General de la compañía para a nombre de la misma realice todas las gestiones tendientes para se cumpla con lo dispuesto por esta Junta.

Sin más que tratar, la Gerente General levanta la sesión y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 20:00 se da lectura a la Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.

Verónica Bravo

Cristina Tufiño

Margarita Rosales

Cecilia Casares

Lorena Vaca

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de REFORMATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GLOBALSEGUROS CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; firmada y sellada en Quito a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

RA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

ZÓN: Mediante resolución número SBS-INS-2003-125, dictada el veinticuatro de Abril del dos mil tres, por el Doctor Renán Calderón Villacis, Intendente Nacional de Seguros, de la Superintendecia de Bancos y Seguros, resuelve aprobar la Reformatoria a la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de las respectivas matrices de Reformatoria a la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social; y de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social; de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a quince de Septiembre del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros
Secretaría General

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 26ª
Dr. Gabriel Terán Guerrero

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 23 de febrero de 1994, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, transformar el tipo de sociedad; y, reformar y codificar el estatuto social, en los términos de las escrituras públicas otorgadas el 22 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002, respectivamente, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba: a) la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, b) la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas antes indicadas, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas que se aprueban con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

29 ABR. 2003

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original.– Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a quince de Septiembre del dos mil tres.-

– Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Superintendencia de Bancos y Seguros Secretaría General

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-125

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 26ª Dr. Gabriel Terán Guerrero

CONSIDERANDO:

QUE GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Alex Araque A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, cuatro copias certificadas de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002 ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero; ,

QUE la junta general universal de socios de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 10 de abril del 2002, resolvió reformar lo resuelto por la junta general universal de 31 de marzo del 2000, así como la mencionada escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, de conformidad con lo dispuesto en los oficios Nos. INS-INT-2001-3555 de 7 de agosto del 2001 e INS-DIS-EDV-2002-01086 de 4 de abril del 2002;

QUE esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-AJ-2003-030 de 14 de abril del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6267 de 28 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.280,00), con lo cual el capital queda elevado a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.360,00); b) la transformación de compañía limitada a sociedad anónima; y, c) la reforma y codificación del estatuto social de la referida entidad, de conformidad con los términos constantes en la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, en la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001; y, de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Renán Calderón Villacís Intendente Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en su resolución Nº SBS-INS-2003-125 de fecha 24 de abril del 2003, tomé nota de las escrituras de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social y de la reformatoria de la compañía GLOABLSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a GLOBALSEGUROS SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgadas ante la Notaria Vigésimo Sexta, el 27 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002 respectivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. otorgada ante la doctora Ximena Moreno de Solines, el 23 de febrero de 1994, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SBS-INS-2003- CIENTO VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 24 de Abril del 2.003, bajo el número **3140** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 711 del Registro Mercantil de seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 1353, Tomo 125; y, No.- 990 del Registro Mercantil de treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1604 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA ; REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el 22 de Noviembre del 2.001; ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Cantón Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**; y, Escritura Publica Reformatoria de 29 de Octubre del 2.002, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Cantón Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO** .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30988**.- Quito, a veinte y dos de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-125

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio del abogado Alex Araque A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, cuatro copias certificadas de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002 ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero;

QUE la junta general universal de socios de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el 10 de abril del 2002, resolvió reformar lo resuelto por la junta general universal de 31 de marzo del 2000, así como la mencionada escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, de conformidad con lo dispuesto en los oficios Nos. INS-INT-2001-3555 de 7 de agosto del 2001 e INS-DIS-EDV-2002-01086 de 4 de abril del 2002;

QUE esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe jurídico favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-AJ-2003-030 de 14 de abril del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6267 de 28 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital social de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.280,00), con lo cual el capital queda elevado a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $. 1.360,00); **b)** la transformación de compañía limitada a sociedad anónima; y, **c)** la reforma y codificación del estatuto social de la referida entidad, de conformidad con los términos constantes en la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, en la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001; y, de la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, otorgada el 23 de febrero de 1994, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital, transformar el tipo de sociedad; y, reformar y codificar el estatuto social, en los términos de las escrituras públicas otorgadas el 22 de noviembre del 2001 y 29 de octubre del 2002, respectivamente, y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba: **a)** la escritura de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 22 de noviembre del 2001, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda; y, **b)** la escritura reformatoria de aumento de capital, transformación, reforma y codificación del estatuto social, otorgada el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Gabriel Terán Guerrero, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de las escrituras públicas antes indicadas, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de las escrituras públicas que se aprueban con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que GLOBALSEGUROS CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Lupa
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Lupa
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Intendencia Nacional de Seguros
ARCHIVO

26 SET. 2003

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3140 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 22 de OCT. 2003 de

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO